



Resolución Jefatural

N° 128 -2019-ACFFAA

Lima, 09 SET. 2019

VISTOS:

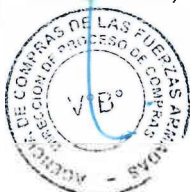
El Oficio NC-70-LOCN-PS-N° 2083 de la Fuerza Aérea del Perú, el Informe N° 000054-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000205-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, señala "(...) la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero";

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificada por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de "Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa";

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que "La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional";



Que, el literal a) del numeral 10 del Capítulo III Proceso de Selección del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - Versión 03, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA señala que *"En cualquier estado del proceso y hasta antes de la buena pro, se podrá cancelar éste, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos declarados expresamente"*;

Que, con fecha 06 de julio de 2018, a través de la plataforma virtual del SEACE, se registró proceso de selección RES N° 001-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de Pirocartuchos para las flotas FAP";

Que, de acuerdo al cronograma del proceso materia de análisis, se realizó la presentación de propuestas; sin embargo; el ítem paquete N° 2 quedó desierto al no contarse con ninguna propuesta;

Que, con Oficio NC-70-LOCN-PS-N° 2083, la Fuerza Aérea del Perú solicita se efectúe la cancelación del ítem paquete N° 2 del proceso de selección RES N° 001-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de Pirocartuchos para las flotas FAP", por cuando a través del Mensaje MGDA.- 191835, el Servicio de Material de Guerra informó que no persiste la necesidad de contratar dichos bienes;

Que, con Informe N° 000054-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que se ha configurado una causal de cancelación del ítem paquete N° 2 del proceso de selección RES N° 001-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de Pirocartuchos para las flotas FAP", por lo que solicita realizar los trámites correspondientes para la emisión de la resolución de cancelación de la referida contratación;

Que, con Informe Legal N° 000205-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señala que lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú se encuentra enmarcado en una de las causales de cancelación señaladas en el literal a) del numeral 10 del Capítulo III Proceso de Selección del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - Versión 03, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, por lo que emite opinión favorable respecto a la cancelación del ítem paquete N° 2 del proceso de selección RES N° 001-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de Pirocartuchos para las flotas FAP", por haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes;

Estando a lo solicitado por el Fuerza Aérea del Perú, lo informado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, la Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del ítem paquete N° 2 del proceso de selección RES N° 001-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de Pirocartuchos para las flotas FAP", por haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada la presente Resolución, al Comité Especial en el Mercado Extranjero encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección indicado en el párrafo anterior para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas